

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO FNCOT/AD/178/2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. ABDÍAS RICARDO RICHARD S ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- 1. CONTRATO.** Con fecha 31 de mayo del 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/178/2024**, para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA**, por un monto mínimo de **\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia original pactada del **30 de mayo al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
- 2.** Mediante oficio **SGA/DRMYSG/1699/12/2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para incrementar el monto en un 20% para el ejercicio 2025 en relación a la partida presupuestal 35501 y ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”**.
- 3.** Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, **“EL PROVEEDOR”**, manifestó su conformidad con ampliar la vigencia y monto, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”**.
- 4.** Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/1783/12/2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con el fin de incrementar en un 20% el monto para el ejercicio 2025 en relación a la partida presupuestal 35501 y ampliar la vigencia del mismo, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICP-SP-2024-104 de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal de **“EL INSTITUTO FONACOT”**
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**.



- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 23,527 de fecha 15 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Davila Meza, notario público número 192 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 303167, de fecha 2 de junio de 2003, denominada **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Prestar los servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos automotores, especialmente de autos y camiones.
- II.2** La personalidad y facultades con que se ostenta en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, por lo que el **C. Abdías Ricardo Richard´s Romero**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 23,527 de fecha 15 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Davila Meza, notario público número 192 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas en forma alguna.
- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en calle Jarcieria No. 267, Col. Morelos, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15270, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**”, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de “**EL CONTRATO**” originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes clausulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan incrementar el monto de “**EL CONTRATO**”, por la cantidad máxima de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.; incremento

que representa el 20% del monto máximo originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**, respecto a la partida presupuestal 35501.

En virtud de lo anterior, el monto de **“EL CONTRATO”** establecido en la Cláusula Segunda se modifica para quedar en un monto máximo de **\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

TERCERA. VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a continuar prestando el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA.**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 28 de febrero del 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **“EL CONTRATO”**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de **“EL CONTRATO”** hasta el 28 de febrero de 2025. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **“EL CONTRATO”**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **“EL CONTRATO”**.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE



MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE “EL INSTITUTO FONACOT” Y UNO EN PODER DE “EL PROVEEDOR”.

**POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS, S.A. DE C.V.	SAE030515KB3

VJ1g6YW/9dBp1D4vTe8/hHrmXLsSPHs4IF6ppenr1IK1vnJaAKOmLspu1Bt7ikIiUhjVmUzAENQ8Z23hn6sbjBkIDU5eao8NardccxzJyqxgeZMf+XtxecjfyBcUVS9hs25vM1HXlk1au1eM9C20RkCW3R4k70sh
VpWrLqXrfUrOdufhvIefSURwSELJZoZcASBdkchEsygbtZdqAwALE9LEsJyafNpk8zoiuh43ZwNRzuo4Ahyipc7xu9Y8mD9wXiHjUmU8JdCzkPZuxq8ww9bh3w0xGi865goE/OyL76+KLvX6Dhyrcgy37pRzBmRJB
OYy5Nc8d2aEFPGU08QrcWg==